



LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho; y que, para tal efecto, se requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener la capacidad de responder de manera legítima y eficaz las demandas que le plantea la sociedad.

Que el 18 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión Estatal de Energía, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones que tiene por objeto coordinar, promover y estimular inversiones de la industria energética en la Entidad mediante el diseño de estrategias que fortalezcan y consoliden los sectores productivo y social.

Que resulta necesario que la Comisión Estatal de Energía cuente con la normativa interna para permitir su operación y funcionamiento, así como precisar la organización de sus unidades administrativas y establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore sustancialmente su organización y desarrollo.

En estricta observancia a lo dispuesto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico, Mtro. Pablo Peralta García.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Comisión Estatal de Energía.

Artículo 2. Además de las previstas en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión Estatal de Energía, para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Acuerdo: al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión Estatal de Energía, y

II. Reglamento: al Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Energía.

Artículo 3. La Comisión tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Acuerdo, y se sujetará a lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables.



Artículo 4. La Comisión conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, de conformidad con lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 5. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Comisión, corresponden a la persona titular, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que, por disposición normativa, deba ejercer en forma directa.

Cuando otras disposiciones jurídicas otorguen atribuciones a la Comisión y éstas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento a las unidades administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Comisión.

Artículo 6. Para el estudio, planeación, organización, trámite y despacho de los asuntos competencia de la Comisión, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la persona titular de la Comisión se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I.** Subdirección de Normatividad y Vinculación Energética;
- II.** Subdirección de Gestión y Desarrollo Energético, y
- III.** Subdirección Administrativa y de Gestión Documental.

La Comisión contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización, asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Las atribuciones de control interno de la Comisión serán ejercidas por el Órgano Interno de Control de la Secretaría en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN

Artículo 7. Además de las previstas en el Acuerdo, le corresponde a la persona titular de la Comisión, las atribuciones siguientes:

- I.** Dirigir las acciones de coordinación interinstitucional con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector privado, nacional e internacional para lograr los objetivos de la Comisión;
- II.** Presentar a la persona titular de la Secretaría un informe anual de actividades, con la evaluación del cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas de la Comisión;



- III.** Requerir la información que, en el ámbito de su competencia sea necesaria, a las dependencias, entidades, municipios o particulares para el debido cumplimiento de los objetivos y metas de la Comisión;
- IV.** Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad de los trámites y servicios que presta la Comisión, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;
- V.** Proponer a la persona titular de la Secretaría, los proyectos, modificaciones jurídicas y administrativas, y demás instrumentos jurídicos, que tiendan a mejorar el desempeño de la misma;
- VI.** Proponer a la persona titular de la Secretaría el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Comisión;
- VII.** Coordinar las acciones para garantizar que el presupuesto de la Comisión sea empleado de conformidad con la normatividad, políticas y procedimientos aplicables;
- VIII.** Promover que los planes y programas de la Comisión sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- IX.** Desempeñar las comisiones y atribuciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría, informando sobre su desarrollo y ejecución;
- X.** Expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos cuando se refieran a asuntos de su competencia;
- XI.** Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento;
- XII.** Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios de la Comisión;
- XIII.** Coordinar los servicios de asesoría y asistencia técnica y administrativa sobre temas relacionados con el desarrollo e inversión de la industria energética, a los sectores público y privado en la Entidad que brinda la Comisión;
- XIV.** Ejercer las atribuciones en materia de desarrollo energético que deriven de los convenios suscritos entre la Comisión con la federación, las entidades federativas, dependencias y entidades estatales o los municipios;
- XV.** Proponer a la persona titular de la Secretaría, la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- XVI.** Ejercer las políticas públicas para la modernización y fortalecimiento de la infraestructura energética del Estado, en apoyo a la inversión y reconversión industrial;
- XVII.** Fomentar y gestionar alianzas entre los sectores público, social y privado, estatales, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos estratégicos en materia de industria energética, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII.** Impulsar e intervenir en el desarrollo de los programas, proyectos de inversión estratégicos y acciones en materia de desarrollo energético para el cumplimiento del objeto de la Comisión;



XIX. Proponer a la persona titular de la Secretaría para su autorización, la ejecución de programas y proyectos que se relacionen con las funciones de la Comisión;

XX. Promover al interior de la Comisión el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Instruir el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable;

XXII. Realizar los actos que resulten necesarios para ejercer los derechos y atribuciones otorgados a la entidad federativa en las Normas Sectoriales, y

XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES

Artículo 8. Al frente de cada Subdirección habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 9. Corresponde a las personas titulares de las Subdirecciones el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

II. Acordar con la persona titular de la Comisión, el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;

III. Formular los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean requeridos por la persona titular de la Comisión que les correspondan en razón de sus atribuciones;

IV. Elaborar y proponer a la persona titular de la Comisión los anteproyectos del programa operativo anual y de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo y realizar en el ámbito de su competencia, su aplicación y seguimiento;

V. Proponer a la persona titular de la Comisión, el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal de la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Someter a consideración de la persona titular de la Comisión, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad a su cargo, y participar en su ejecución;



- VII.** Proponer a la persona titular de la Comisión las modificaciones jurídicas y administrativas, reformas e iniciativas que tiendan a mejorar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo, así como el cumplimiento de sus programas y proyectos;
- VIII.** Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas, que lo soliciten, así como a instituciones y organismos vinculados con el desarrollo económico;
- IX.** Delegar en personas servidoras públicas subalternas, el ejercicio de sus atribuciones, previa autorización de la persona titular de la Comisión;
- X.** Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas de la Comisión, cuando la ejecución de los programas, proyectos y acciones a su cargo así lo requieran;
- XI.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por autorización, delegación o los que les correspondan por suplencia;
- XII.** Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y funcionamiento de la Comisión, así como vigilar su aplicación;
- XIII.** Informar a la persona titular de la Comisión, sobre cualquier eventualidad o asunto que requiera de su intervención;
- XIV.** Rendir los informes periódicos que le sean requeridos en razón de sus atribuciones;
- XV.** Expedir constancias o certificar copias de los documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia;
- XVI.** Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- XVII.** Establecer criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que rijan el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- XVIII.** Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;
- XX.** Desempeñar las comisiones que la persona titular de la Comisión les encomiende e informarle de su cumplimiento, y
- XXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Comisión y de la Secretaría.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES



Artículo 10. Corresponde a la Subdirección de Normatividad y Vinculación Energética:

- I.** Representar legalmente a la persona titular de la Comisión y a las unidades administrativas en todas las controversias de carácter jurídico ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales y del trabajo, en los procedimientos y procesos administrativos, y en los que la Comisión tenga interés jurídico o que por razón de sus atribuciones sea parte, así como en los juicios en que sean parte haciendo valer toda clase de derechos, excepciones y defensas en cualquier procedimiento;
- II.** Someter a la persona titular de la Comisión la ejecución de actividades de vinculación con el sector energético, principalmente eléctrico, en términos de las disposiciones aplicables en favor del desarrollo económico e industrial en la Entidad;
- III.** Revisar, y en su caso, elaborar los proyectos de acuerdos, convenios, contratos y, demás actos jurídicos en que sea parte la Comisión; avalando su contenido desde el punto de vista jurídico;
- IV.** Verificar que las actividades y proyectos estratégicos realizados por la Comisión en materia de industria energética sean realizadas en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V.** Apoyar a las personas, proveedoras y contratistas del sector energético para que den cumplimiento al marco jurídico aplicable en la materia;
- VI.** Ejecutar los mecanismos de evaluación que demuestren la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Comisión, y presentar a la persona titular de la Comisión, la evaluación de gestión;
- VII.** Fomentar y gestionar alianzas entre el sector público, social y privado, nacional e internacional, para el desarrollo de proyectos estratégicos en materia de industria energética, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII.** Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas;
- IX.** Proponer a la persona titular de la Comisión, mecanismos de seguimiento y control para el cumplimiento de las metas u objetivos, e informar de los resultados que se obtengan de los mismos, y
- X.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Comisión.

Artículo 11. Corresponde a la Subdirección de Gestión y Desarrollo Energético:

- I.** Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Comisión el proyecto del Programa para el Desarrollo e Inversión de la Industria Energética del Estado de México;
- II.** Someter a consideración de la persona titular de la Comisión la política de desarrollo para la inversión de la industria energética del Estado de México;



- III.** Someter a la consideración de la persona titular de la Comisión mecanismos para la vinculación con representantes de los sectores social y privado interesados en ubicarse en el Estado de México;
- IV.** Promover actividades tendientes al desarrollo industrial y energético para fomentar la inversión y la competitividad de los sectores productivos en el Estado;
- V.** Presentar a la persona titular de la Comisión los programas institucionales y los de organización de la Comisión;
- VI.** Promover el desarrollo de la industria energética para fomentar la inversión y la competitividad de los sectores productivos en la Entidad;
- VII.** Concentrar, analizar y remitir a la persona titular de la Comisión la información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Comisión tendientes a mejorar la gestión de ésta, y
- VIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Comisión.

Artículo 12. Corresponde a la Subdirección Administrativa y de Gestión Documental:

- I.** Planear, organizar y vigilar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos en coordinación permanente con la persona titular de la Comisión y de las unidades administrativas vinculadas a dichas actividades;
- II.** Coordinar las acciones del Programa de Protección Civil de la Comisión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III.** Integrar en conjunto con las unidades administrativas, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Comisión y someterlo a la consideración de la persona titular de la misma;
- IV.** Establecer las bases y procedimientos para la elaboración de reportes de evaluación de la gestión financiera y los reportes de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia de la Comisión;
- V.** Presentar a la persona titular de la Comisión los reportes de avance programático-presupuestal y los correspondientes a la cuenta pública de la Comisión;
- VI.** Tramitar con la Coordinación Administrativa de la Secretaría, los movimientos de altas, bajas, cambios, demociones, promociones, permisos, licencias y demás movimientos de las personas servidoras publicas adscritas a la Comisión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII.** Coordinar al interior de la Comisión el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII.** Realizar, conforme al ámbito de su competencia, el registro, distribución, mantenimiento, conservación, remodelación y baja de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas de la Comisión;



- IX.** Coordinar y realizar los mecanismos necesarios para la recepción, guarda, protección, distribución, suministro, mantenimiento, baja o desincorporación que fueren necesarias, de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión bajo cualquier título;
- X.** Programar y tramitar ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría, el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado para la Comisión, e informar a la persona titular de la Comisión;
- XI.** Promover los programas y actividades de capacitación de las personas servidoras públicas de la Comisión;
- XII.** Coordinar la integración de las propuestas de modificación a la estructura orgánica de la Comisión y someterlas a la consideración de la persona titular de la Comisión;
- XIII.** Coordinar la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales y demás instrumentos administrativos y ordenamientos que regulen la organización y funcionamiento de la Comisión, y someterlos a consideración de la persona titular de la Comisión;
- XIV.** Participar como enlace en las actividades con los órganos de control, de fiscalización o auditores externos, respecto a las revisiones efectuadas al interior de la Comisión, así como, coordinar con las unidades administrativas competentes la atención de las observaciones que dichas autoridades formulen;
- XV.** Reportar el incumplimiento de obligaciones laborales, actos u omisiones realizadas por las personas servidoras publicas adscritas a la Comisión;
- XVI.** Ejecutar, previa autorización de la persona titular de la Comisión, los trámites necesarios ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría para obtener autorizaciones de adecuaciones presupuestales;
- XVII.** Coordinar la actualización de contenidos en la página de internet oficial respecto de la información generada por la Comisión, y
- XVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titula de la Comisión.

CAPÍTULO VI DE LAS SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 13. La persona titular de la Comisión será suplida en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que esta designe. En las mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública de jerarquía inmediata inferior que designe la persona titular de la Secretaría.

Artículo 14. Las personas titulares de las Subdirecciones serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas designen. En las mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe la persona titular de la Comisión.

TRANSITORIOS



Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de febrero de 2023.
Sin reformas.

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, MTRO. PABLO PERALTA GARCÍA.- RÚBRICA.

APROBACIÓN:

15 de febrero de 2023.

PUBLICACIÓN:

[17 de febrero de 2023.](#)

VIGENCIA:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".